RESOLUCIÓN No. 410
(18 JUN 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE UNOS RECURSOS, PARA FINANCIAR EL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA IEM JOSE EUSTASIO RIVERA DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA EN LA VIGENCIA 2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política; las Leyes 115 y 136 de 1994, 715 de 2001, 1551 de 2012; Decreto 1075 de 2015; la Resolución Ministerial 9102 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 2 como fines esenciales del Estado entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, el artículo 67 de la Constitución Política, establece que: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación (...)*"

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que son competencias de los distritos y los municipios certificados: "*Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento.*" A su vez, el numeral 7.11 de la misma Ley, establece como

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyectó: Nebeiza Calderón Trujillo - Profesional Universitaria (E) Revisado por: James Antonio Ramírez López - María Cecilia Villegas Rueda - Katherin Tovar Posada – Javier Mauricio Rivas Gutiérrez	Aprobado por: Yider Luna Joven
Firma:	Firma:
Cargo: Secretario de Educación - Jurídico Secretaría de Educación - Jefe Oficina Jurídica – Asesor Jurídico Despacho	Cargo: Alcalde Municipal

competencia "*Promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones*".

Que, el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, reglamentado parcialmente por el Decreto 1075 de 2015, estableció en el parágrafo 2 del artículo 2.3.1.6.3.10, que: "*Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso*".

Que, el artículo 11 ibídem, determina los conceptos para los cuales deben utilizarse los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, siempre que guarden relación estricta con el Proyecto Educativo Institucional; y en el artículo 13 establece las prohibiciones en la ejecución del gasto.

Que, el Decreto 1075 de 2015, contempla como obligatorio que las instituciones educativas deben adoptar el Plan Operativo, el cual contiene, entre otros, las metas, estrategias, recursos y cronogramas de las actividades necesarias para alcanzar los objetivos del Proyecto Educativo Institucional.

Que, el artículo 2.3.3.1.4.2 del mismo decreto, regula la adopción del proyecto educativo institucional de la siguiente manera: "*Cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley y este Capítulo*".

Que, el numeral 5, del artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 de 2015, regula lo relacionado con el plan operativo, de la siguiente manera: "*El rector presentará al Consejo Directivo, dentro de los tres meses siguientes a la adopción del proyecto educativo institucional, el plan operativo correspondiente que contenga entre otros, las metas, estrategias, recursos y cronograma de las actividades necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto. Periódicamente y por lo menos cada año, el plan operativo será revisado y constituirá un punto de referencia para la evaluación institucional.*"

Que, parte de las funciones establecidas en el artículo 2.3.1.6.3.5 del precitado decreto, para los Consejos Directivos de las IEM, señalan como parte de sus responsabilidades que estos deben: "*Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural*" y "*Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo*".

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyectó: Nobeira Calderón Trujillo - Profesional Universitaria (E)	
Revisado por: James Antonio Ramírez López - María Cecilia Villegas Rueda - Katherin Torres Posada - Javier Mauricio Ríos Gutiérrez	Aprobado por: Yider Luna Joven
Firma:	Firma:
Cargo: Secretario de Educación - Jurídico Secretaría de Educación - Jefe Oficina Jurídica – Asesor Jurídico Despacho	Cargo: Alcalde Municipal

Que, en el numeral 1, 3, 5 y 8 respectivamente del artículo 2.3.1.6.3.6 del precitado Decreto, establece funciones para los rectores, dentro de las que se destacan:

"*Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al Consejo Directivo*", "*Elaborar con la justificación correspondiente las proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del Consejo Directivo*", "*Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos*" y "*presentar, al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente*".

Que, el Ministerio de Educación Nacional, por medio de la Resolución 9102 de 2009, certificó al Municipio de Pitalito, para que asumiera las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, artículo 7 numeral 7.1, que establece la tarea de: *"Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar; básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad (...)"*

Que, mediante el Acuerdo Municipal 010 del 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2024 -2027 "*El Gobierno de la Gente*", y en una de sus metas establece "*Apoyo a la ejecución de los Planes de Mejoramiento Institucional de las IEO*".

Que, el plan de mejoramiento se establece como herramienta para orientar las acciones hacia el progreso de los aprendizajes de los estudiantes del sistema educativo oficial, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional –MEN, a través de la Guía No. 34.

Que, el plan de mejoramiento se entiende como el conjunto de asuntos de corto, mediano o largo plazo destinados a superar debilidades durante los procesos de evaluación, en especial los relacionados con el aprendizaje de los estudiantes. Se basa en el análisis y conclusiones de los resultados de la autoevaluación institucional y debe orientar las acciones requeridas para la superación de debilidades, la atención de los problemas y sus causas, y la potencialización de fortalezas.

Que, la elaboración del plan de mejoramiento con base en el análisis de los resultados de las evaluaciones externas e internas y de la autoevaluación que debe realizar cada institución, los equipos de gestión de las Instituciones Educativas, determinará las áreas susceptibles de mejora, establecerán objetivos trascendentales y sus correspondientes

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyectó: Nobeira Calderón Trujillo - Profesional Universitaria (E)		
Revisó: Kalherin Torres Peñaranda – Jefe Oficina Jurídica	Javier Mauricio Rivas Gutiérrez – Asesor Jurídico Despacho	Aprobado por: Yider Luna Joven
Firma:		Firma:
Cargo: Secretario de Educación	Jurídico Secretaría de Educación	Cargo: Alcalde Municipal

metas e indicadores estratégicos. Posteriormente, deben definir actividades y tareas que permitan el cumplimiento de los objetivos estratégicos y, por cada una de ellos, establecer los recursos necesarios, el nivel de prioridad, el producto final (o meta) y sus características, los responsables de su ejecución, desarrollo y seguimiento por periodos académicos previstos para la vigencia.

Que, el seguimiento al Plan de Inversión en primera instancia le corresponde realizarlo a cada equipo de gestión en cabeza del Rector de las Instituciones Educativas, quienes además deben formularlo y presentarlo a la Secretaría de Educación Municipal (SEM), previa aprobación del Consejo Directivo de la IE, realizar su ejecución en cumplimiento de sus objetivos y recursos definidos en esta Resolución. Antes de terminar el año escolar, deberá presentar un informe detallado de la ejecución de acuerdo al Plan de Mejoramiento en mención, con sus respectivos soportes técnicos y financieros, a la Secretaría de Educación. La IE utilizará los recursos de la presente transferencia en los procesos de fortalecimiento de competencias básicas, evaluación de los aprendizajes y mejoramiento de los ambientes escolares.

Que, teniendo en cuenta la viabilidad presupuestal destinada al cumplimiento del PDM para la vigencia 2026, en la meta denominada "*apoyo a la ejecución de los planes de mejoramiento institucional en IEO*", se apropió un valor total de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($176.000.000) notificado mediante el área Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal y que la totalidad de Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Pitalito son dieciséis (16).

Que dicho valor se distribuyó en partes iguales para las dieciséis (16) Instituciones educativas, es decir, un valor de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000), para cada una.

Que, mediante comunicación allegada al Sistema de Atención al Ciudadano –SAC PIT2026ER003684 de la SEM, el día 10 de junio de 2026, la IEM JOSE EUSTASIO RIVERA presentó el siguiente plan de inversión, anexando, Acta 007 del 19 de mayo del 2026 del Consejo Directivo a través del cual es aprobado dicho plan, y las respectivas cotizaciones de mercado:

IEM JOSE EUSTASIO RIVERA
Inversión para el fortalecimiento institucional y mejoramiento de las condiciones pedagógicas, tecnológicas y dotación de elementos deportivos de las diferentes sedes de la

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en materia de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyectó: Nubeira Calderón Trujillo - Profesional Universitaria (E) Revisado por: James Antonio Ramírez López - María Cecilia Villegas Rueda - Katherin Torres Posada – Javier Mauricio Rivas Gutiérrez	Aprobado por: Yider Luna Joven
Firma:	Firma:
Cargo: Secretario de Educación - Jurídico Secretaría de Educación - Jefe Oficina Jurídica – Asesor Jurídico Despacho	Cargo: Alcalde Municipal

bienes y servicios desde 3 SMMLV hasta los 20 SMMLV, artículo octavo, numeral 9.1. Elaboración del contrato – Cuadro etapa precontractual, el análisis del sector se elabora con base en un número plural de cotizaciones (mínimo de dos ofertas, propuestas o cotizaciones), de acuerdo a los documentos aportados, se adjuntan dos (2) cotizaciones, por lo cual se cumple los requisitos para el presente proceso.

Que, los recursos de la presente transferencia deben ser adicionados en el presupuesto de ingresos de las Instituciones Educativas mediante acuerdo firmado por el Consejo Directivo, y en el presupuesto de gastos a "Gastos de Inversión" en los rubros de inversión, en los términos del Decreto 1075 de 2015.

Que, para efectos de la inversión, el ordenador del gasto de la IE deberá garantizar la ejecución total del recurso objeto de esta transferencia en la presente vigencia, de no ser así deberá devolver el dinero no ejecutado a la fuente de origen. Así mismo, deberá cumplir a cabalidad con las normas legales y reglamentarias del sector educativo en el tema de contratación.
Que, la presente Resolución está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2026000947 del 07 de mayo de 2026, con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009, denominado Servicios para la Comunidad Sociales y Personales, por valor total de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($176.000.000) cuyo objeto es "Transferencia de recursos a las dieciséis (16) Instituciones Educativas oficiales del municipio de Pitalito, para brindar apoyo a la ejecución de los planes de mejoramiento institucionales – PMI", según código BPIN 202600000000998, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del municipio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Ordenar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas expedir registro presupuestal y transferir los recursos a través de los Fondos de Servicios Educativos a la IEM JOSE EUSTASIO RIVERA con NIT 891103910-3, por un valor de ONCE MILLONES DE PESOS MCTE ($11.000.000), para brindar apoyo a la ejecución de los planes de mejoramiento institucional - PMI, con el fin de fortalecer la calidad educativa del municipio de Pitalito Huila.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyectó: Nobeira Calderón Trujillo - Profesional Universitaria (E) Revisado por: James Antonio Ramírez López – María Cecilia Villegas Rueda – Katherin Torres Posada – Javier Mauricio Rivas Gutiérrez	Aprobado por: Yider Luna Joven
Firma:	Firma:
Cargo: Secretario de Educación - Jurídico Secretaría de Educación - Jefe Oficina Jurídica – Asesor Jurídico Despacho	Cargo: Alcalde Municipal

IEM.

DESCRIPCION	VALOR UNIT	CANT	VALOR TOTAL
Cabina PS15MP3-B PRO DJ recargable 15", woofer de 15" Driver 1" Potencia 250W MAX amplificador clase AB. Respuesta en frecuencia 35 hz-20 kHz 1, Entrada de micrófono XLR 1. Entrada de línea plug y RCA y módulo UBS/Bluetooth/Radio FM. 1 salida RCA. Ecualizador gráfico 5 bandas. Led indicador de incendio y clip, talkover, eco, Material de construcción ABS, incluye cable de poder, manual, 2 micrófonos inalámbricos. 110v-120v 50/60hz. Dimensiones 48.5 x 39.5 x 74 cm, peso 17 kg.	$ 1.100.000	1	$ 1.100.000
Extensión encauchetada centelsa de 40m, cable No. 39*12, incluye clavija y toma aéreo	$ 745.000	1	$ 745.000
Caballete de trípode de 70 cm más lienzo de 40cm x 40cm	$ 70.000	30	$ 2.100.000
SUBTOTAL (elementos pedagógicos y tecnológicos)			**$ 3.945.000**
Cono con base cuadrada con huecos de 32cm	$ 17.000	39	$ 663.000
Balones de Balón mano	$ 45.000	15	$ 675.000
Aros	$ 7.000	30	$ 210.000
Platillos de entrenamiento	$ 3.000	60	$ 180.000
Escalera de coordinación	$ 67.000	3	$ 201.000
Balones de microfútbol	$ 60.000	63	$ 3.780.000
Tablero magnético de ajedrez grande con fichas, de 90x90	$ 370.000	1	$ 370.000
Balón de voleibol para niños	$ 60.000	12	$ 720.000
Bomba para inflar balones grandes	$ 119.000	1	$ 119.000
Lazos para saltar	$ 7.000	20	$ 140.000
SUBTOTAL (elementos deportivos)			$ 7.055.000
TOTAL			**$ 11.000.000**

Que, dicho Plan de inversiones se ajusta a lo estipulado en el Manual de Contratación, Acuerdo No. 20 del 30 de noviembre de 2022 del Consejo Directivo, en su título III, el cual regula los procedimientos para desarrollar la gestión contractual para la adquisición de

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyectó: Noelira Calderón Trujillo - Profesional Universitaria (E)	
Revisado por: James Antonio Ramírez López - María Cecilia Villegas Rueda - Katherin Torres Poveda - Javier Mauricio Rivas Gutiérrez	Aprobado por: Yider Luna Joven
Firma:	Firma:
Cargo: Secretario de Educación - Jurídico Secretaría de Educación - Jefe Oficina Jurídica – Asesor Jurídico Despacho	Cargo: Alcalde Municipal

PARÁGRAFO: En caso de que los recursos transferidos no sean suficientes en el momento de realizar la adquisición para dar cumplimiento al objeto del presente acto administrativo, la Institución Educativa deberá garantizar los necesarios con sus recursos; si el caso fuere que sobran recursos, deberán ser devueltos a esta entidad territorial.

ARTÍCULO 2: Los recursos destinados para la inversión objeto de esta transferencia deben estar dirigidos a fortalecer las gestiones del PMI conforme a los objetivos y las metas trazadas, teniendo en cuenta componentes de calidad como desempeño, eficiencia y ambientes escolares.

ARTÍCULO 3: El ordenador del gasto de la Institución Educativa Municipal JOSE EUSTASIO RIVERA, deberá garantizar la ejecución total del recurso objeto de esta transferencia en la presente vigencia, de no ser así, deberá devolver el dinero no ejecutado a la fuente de origen a más tardar el 30 de noviembre de 2026. Así mismo, deberá cumplir a cabalidad con las normas legales y reglamentarias del sector educativo en el tema de contratación.

ARTÍCULO 4: Delégueşe al Área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación para que realice la supervisión de la inversión de los recursos destinados a través de esta Resolución Administrativa para financiar los planes de mejoramiento de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Pitalito Huila en la vigencia 2026.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 18 JUN 2026

YIDER LUNA JOVEN
Alcalde Municipal

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyectó: Nobelra Calderón Trujillo - Profesional Universitaria (E) Revisado por: James Antonio Ramírez López – María Cecilia Villegas Rueda – Katherin Torres Posada – Javier Mauricio Rivas Gutiérrez	Aprobado por: Yider Luna Joven
Firma:	Firma:
Cargo: Secretario de Educación - Jurídico Secretaría de Educación - Jefe Oficina Jurídica – Asesor Jurídico Despacho	Cargo: Alcalde Municipal